



-ORDENANZA N° 2859/21-

VISTO:

El Expediente N° 1184/19, generado a requerimiento del Señor **VAZQUEZ MODESTO RAMON DNI N° 26.080.846**, de registro N° 283/19 de la oficina de Catastro Municipal, de fecha 22 de febrero de 2019; Y:

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 el interesado manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo (criadero de cerdos y gallinas);

Que a fs.19 reitera su solicitud mediante nota con fecha 8 de septiembre de 2020;

Que a fs. 21 el señor Vázquez Modesto envía nota al Departamento Ejecutivo reiterando el pedido de un lote ya que ha iniciado su emprendimiento en su vivienda en Cañada de la Cabra lo cual le está generando serios problemas con los vecinos;

Que de fs. 28 a 32 se detalla la fundamentación, objetivo, metodología y proyección del emprendimiento denominado Avicultura "Los Michis" del señor Modesto Vázquez;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad que deseen desarrollar proyectos que le permitan diversificar su economía familiar;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de tenencia precaria para emprendimiento a favor del titular del Expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal 2781/21;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR en calidad de tenencia precaria al señor **VAZQUEZ MODESTO RAMON, DNI N° 26.080.846**, una fracción de tierra para emprendimiento Productivo, en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 2781/20.-

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la de la Zona denominada El Chingue, identificado como lote 12 a, con una superficie aproximada de un mil cuarenta y cinco con cuarenta y nueve metros cuadrados (1045,49 m2), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que, como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo criadero de cerdo y gallinas -

ARTÍCULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo el adjudicatario dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza Municipal N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio con su proyecto en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al señor Modesto Vázquez, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO , SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1109.-





- ORDENANZA N° 2859 /21 -
ANEXO



Los lotes generados en el presente proyecto carecen de todos los servicios, por lo que para su entrega se se debiera proveer la provision de los mismo. (apertura de calle, luz, agua, gas, etc)

REYES Jesus Damian
2021.04.20 12:16:30

-0300

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		AREA DE CEMENTO MUNICIPAL	
PROYECTO: RESEÑA DE LOTES Y EL CEMENTO			
Observaciones:	Propósito: sujeto e ingreso.		
Departamento: Matas:	Baja de la zona por Andacollo		
Localidad: de Andacollo:	Provincia de Neuquén.		
Verificación:	Municipalidad de Andacollo		
Proyecto:	01-RR-013-2021		
Fecha:	14 de mayo de 2021		



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO